CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 103-2026 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT.: 900.124.654-4
CONTRATISTA	PROINVERSIONES COTA SAS
NIT No.	901.276.983-8
REPRESENTANTE LEGAL	ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ
C.C. No.	79.760.259 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y GASOLINA PARA LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE COTA, EJECUTADO BAJO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-1173-2026.
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS ($8.517.100) M/CTE, A MONTO AGOTABLE, INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE SE PUEDA LLEGAR A CAUSAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **PROINVERSIONES COTA S.A.S.** identificada con Nit. 901.276.983-8, representada legalmente por el señor **ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.760.259 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo SAM-CV-1173-2026 cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS*, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). **2.** En el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se requiere garantizar la adecuada prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos mediante un manejo técnico eficiente, apoyado en vehículos, equipos, herramientas y personal capacitado. Para tal fin, el suministro de combustible resulta indispensable, en tanto permite la operación de los vehículos de recolección y de las herramientas utilizadas en las labores de poda, césped y mantenimiento de zonas verdes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones del PGIRS y el desarrollo ambiental del municipio de Cota, Cundinamarca; **3.** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para el suministro de combustibles ACPM para los vehículos, y GASOLINA para las máquinas y herramientas de propiedad del Municipio de Cota y

asignados a EMSERCOTA S.A. E.S.P para al desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contenido en el Convenio Interadministrativo SAM-CV-1173-2026; **4.** Que, del proceso de invitación enviado a PROINVERSIONES COTA S.A.S., se recibió documentación de conformidad a las instrucciones establecidas, verificándose el cumplimiento de los requisitos de habilitación por lo cual se le otorgó la constancia de idoneidad y experiencia para adjudicar el contrato. **5.** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de suministro que se regirá por el Acuerdo No. 4 de 2024 de la junta directiva de EMSERCOTA S.A. E.S.P., por las normas civiles y mercantiles vigentes y por el siguiente **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y GASOLINA PARA LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE COTA, EJECUTADO BAJO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-1173-2026. CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: Estación de servicios del contratista, o donde por la calidad y necesidad del cumplimiento del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Ejecutar y desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta y basado en la tabla plasmada en el estudio de oportunidad. **2.** Suministrar el combustible tipo ACPM y Gasolina para el vehículo, equipos y herramientas del PGIRS de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. **3.** Comunicar a la entidad mediante el informe mensual las fluctuaciones causadas en el periodo del informe. Las fluctuaciones y precios deberán concordar con las cifras establecidas por el Ministerio de Minas y Energía. **4.** Mantener con vigencia la habilitación expedida por el Ministerio de Minas y Energía para la distribución de líquidos derivados de crudo. **5.** Priorizar la atención a los vehículos de EMSERCOTA S.A. E.S.P. en pro de la necesidad de agilidad en la disponibilidad que demandan sus funciones. **6.** El contratista suministrará el soporte del tanqueo y valor, con placa de vehículo, de tal manera que se pueda llevar un control. **7.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. **8.** Las demás que se le impartan a través del supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1.** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **2.** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **3.** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **4.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **5.** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **6.** Informar de inmediato cualquier improvisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **7.** Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual. **8.** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**: Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1.** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4.** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO**: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS ($8.517.100) M/CTE, A MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y todo costo directo e indirecto que se pueda llegar a causar con la ejecución del contrato, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
DIESEL	GALÓN	$10.990
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$15.990

PARÁGRAFO: Los precios unitarios podrán variar en la medida en que se encuentren sujetos a la regulación del Gobierno Nacional. Para justificar dichas fluctuaciones, deberá aportarse la correspondiente circular oficial que respalde el ajuste. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026**, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, en todo caso hasta su liquidación, si aplica. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA EMPRESA** cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000250 del 29 de julio de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: en pagos parciales, de manera mensual; previa entrega de: a) factura electrónica, b) RUT actualizado, c) planilla de aportes de seguridad social y aportes a parafiscales, d) certificado de aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal o contador público (*anexar copia de T.P. del contador y revisor fiscal de la empresa y antecedentes emitidos por la JCC con vigencia menor a 3 meses*), e) informe de actividades, adjuntando evidencias, y f) certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato asignado por la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESCUENTOS.** En caso de mora o retrasos en la ejecución de una obligación contractual, definida en el contrato y en el programa o cronograma de actividades, el supervisor respectivo aplicará descuentos del 10% del valor total del contrato por cada SEMANA de atraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones, siendo éstos aplicables en las cuentas parciales y/o liquidación del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato. El supervisor, para la aplicación de los descuentos, deberá anexar informe donde consten las circunstancias de hecho que conllevan a su aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que la mora o retrasos de obligaciones contractuales exceda el 10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMSERCOTA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA – CESIÓN: sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través del supervisor designado para tal fin, para este caso es el **SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, de lo contrario ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS**: El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT: 900124654-4 y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA** identificada con NIT: 899999705-3, conforme al Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o a su cumplimiento defectuoso, El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de la Garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos a cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Para respaldar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los bienes, el contratista deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y una extensión de seis (6) meses adicionales. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a MESERCOTA S.A. E.S.P. del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionada con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo General del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para le ejecución del contrato por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 3. Suscripción de acta

de inicio.: **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato será el municipio de Cota, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los 10 AGO 2026

LA EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ
C.C. No. 79.760.259 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PROINVERSIONES COTA S.A.S.
NIT 901.276.983-8

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Daniel Ayala – Profesional Jurídico PGIRS S.A.S.	
REVISÓ	Aída Pardo Carrillo – Subgerente Corporativa EMSERCOTA S.A.S.	
REVISÓ	Fabiola Enciso – Asesora Jurídica Gerencia EMSERCOTA S.A.S.	

